ESTATUTOS
CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR C.P.S.A.M SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA ANTIOQUIA

CAPITULO I

NATURALEZA Y RAZON SOCIAL

ARTÍCULO 1. La institución Centro de Protección Social al Adulto Mayor C.P.S.A.M San Antonio de Concordia Antioquia, con personería jurídica número 170 del 14 de agosto de 1968, tuvo su origen por iniciativa del Presbítero Luis Alfonso Valencia Restrepo, Párroco de Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Concordia, quien conto con el acompañamiento de varias personas de la comunidad, para la protección asistencial mixta de los ancianos de la misma, para brindar una atención permanente e institucionalizada y fomentar el mejoramiento y desarrollo de sus condiciones de vida.

ARTICULO 2: la institución Centro de Protección Social al Adulto Mayor del Municipio de Concordia es una institución sin ánimo de lucro, de carácter privado y origen parroquial desarrollo social, sometida a la inspección, vigilancia y control del estado a través de la Seccional de Salud y protección social de Antioquia y la Dirección Local de salud en los términos del artículo 365 de la constitución política, la ley 10 de 1990, la ley 6 de 1993
Y regida por las resoluciones departamentales números 8333 del 21 de octubre, 98 – 97 del 2 de diciembre del 2004, 10717 del 14 de diciembre del 2004, el decreto ministerial 1088 del 25 de abril de 1991 y la resolución ministerial 13565 de 1991.

Parágrafo1. La entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
Parágrafo 2. Los aportes que reciba la entidad no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
Parágrafo 3. En caso de disolverse y liquidarse la entidad, el remanente que resultare será transferido a una entidad sin ánimo de lucro.

ARTICULO 3: El domicilio de la institución C.P.S.A.M San Antonio del municipio de Concordia, para todos sus efectos legales y para su

funcionamiento, será la carrera 19 numero 14 – 06, barrio el Porvenir en el municipio de Concordia, Departamento de Antioquia.

CAPITULO II

MISION, VISION, OBJETIVOS

ARTICULO 4: La institución C.P.S.A.M San Antonio de Concordia es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, legalmente constituida, para albergar las personas más vulnerables mayores de 60 años, oriundas del municipio, con problemas biopsicosociales y espirituales.

Su propósito primordial es ofrecer a los adultos mayores un lugar para vivir en las mejores condiciones, mejorando su calidad de vida, disfrutando su tiempo de ocio en actividades recreativas y ocupacionales que le den bienestar y fomenten la socialización; en coherencia con su compromiso social promueve en la sociedad una conciencia de solidaridad frente a la población.

Contaremos siempre con una estructura administrativa y financiera sólida, transparente sostenible y eficiente en todas las necesidades y con un grupo de benefactores siempre comprometidos con un gran sentido de solidaridad y pertenencia.

El personal administrativo operativo y voluntario será altamente calificado, multidisciplinario y con las habilidades que les permitan brindar el mejor servicio a la población beneficiaria.

Así mismo la institución podrá servir de centro para la docencia y la investigación gerontológica mediante convenios que celebre con organismos gubernamentales o con entidades particulares, que atiendan programas con ancianos o dedicados al estudio en las áreas de la salud.

El C.P.S.A.M tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse en cualquier tiempo de acuerdo con las leyes vigentes.

ARTICULO 5. La institución C.P.S.A.M. “San Antonio” de Concordia está fundamentada en los valores de solidaridad, responsabilidad, respeto, afecto, tolerancia y también en los derechos humanos. Será una organización líder a nivel municipal donde los ancianos gozarán de un ambiente sano, agradable y alegre y de una atención integral a todas sus necesidades.

ARTICULO 6. El objetivo social principal de la Institución C.P.S.A.M. “San Antonio” del municipio de Concordia, es la realización de programas de desarrollo social fomentando el mejoramiento de la calidad de vida con una atención integral del anciano en las áreas física, mental, social y espiritual, propendiendo en fomentar y promover la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, no solamente de las personas que estén internadas en la institución sino también de todos los adultos mayores que de alguna manera se quieran vincular a los programas del centro.

Para el cumplimiento de su misión y visión, se propondrá además:

- Brindar buen trato y atención integral a todas las personas que en él se encuentren, independientemente de su raza, sexo, condición social y económica.

- Respetar la individualidad del anciano en las creencias religiosas, políticas y sociales que éste asuma.

- Brindar asesoría a las familias de los ancianos institucionalizados para evitar el abandono de estos.

- Realizar actividades con las familias de los ancianos del Centro y de la comunidad de Concordia.

- Diseñar y ejecutar talleres de capacitación donde los ancianos de Centro tengan la oportunidad de realizar actividades manuales y educativas para la utilización del tiempo libre en forma productiva.

- Realizar programas donde la institución sirva como un centro de docencia e investigación gerontológica y geriátrica.

CAPITULO III

PATRIMONIO

ARTICULO 7. El patrimonio de la Institución Centro de Protección Social al Adulto Mayor “San Antonio” del municipio de Concordia Antioquia, estará compuesto entre otros por los siguientes recursos:

1. Por los bienes muebles e inmuebles que tenga o que se adquieran y que serán exclusivamente para el buen funcionamiento del centro.

2. Por los auxilios o donaciones que hagan personas naturales o jurídicas y entidades de derecho público o privado, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional.
3. Por los bienes y rendimientos derivados de cualquier otra actividad que se desarrolle para buscar el mejor cumplimiento de su objetivo social.

4. Los excedentes resultantes del ejercicio de funcionamiento de C.P.S.A.M. o de cualquier otra actividad que éste desarrolle, hacen parte del patrimonio de la entidad, ratificando de esta manera su condición de Institución sin ánimo de lucro.

5. Si al liquidar el ejercicio anual se produjere algún excedente, éste se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere.

6. El remanente, si los hubiere, se aplicará a la creación e incremento de reservas y fondos a juicio de la Junta Directiva, siempre que estén dedicadas al cumplimiento del objeto social, todo ello de acuerdo con la normatividad vigente en Colombia.

CAPITULO IV.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 8. El C.P.S.A.M. “San Antonio” del Municipio de Concordia, tendrá la siguiente estructura Administrativa.

Junta Directiva:

- Presidente y representante legal
- Vicepresidente
- Administrador
- Secretaria
- Tesorero
- Tres vocales
- Revisor Fiscal

ARTICULO 9. La Junta Directiva estará conformada por ocho (8) miembros, integrada de la siguiente manera:

- El Párroco del municipio de Concordia o su delegado
- Cinco miembros de la comunidad, designados todos por la Junta Directiva del Centro, por el sistema de cooptación.
- Un Delegado de la Seccional de salud y Protección Social de Antioquia , de conformidad con el artículo 48 del decreto 1088 de 1991
- Un representante de la administración municipal, designado por el Señor Alcalde.

Para la escogencia de los miembros de la Junta Directiva se tendrá en cuenta la alta calidad ética y moral de las personas y su interés por el desarrollo de la comunidad, así como la disponibilidad de tiempo para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 10. Los miembros de la Junta Directiva no tendrán período fijo. La vacancia del cargo como miembro de la Junta Directiva se producirá por muerte, por renuncia aceptada o por la no asistencia a las sesiones en tres ocasiones consecutivas sin causa justificada. La vacancia será declarada por la Junta y llenada por el mismo organismo que la eligió.

ARTICULO 11. La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente el primer lunes de cada mes y de manera extraordinaria cuando fuere necesario, previa citación por el presidente, con antelación no menor de tres (3) días, estableciendo fecha, lugar y hora.

ARTICULO 12. Constituirá quórum válido para deliberar, la asistencia de por lo menos tres de los cinco miembros. En caso de no conformarse el quórum requerido después de esperar una hora, la reunión se entenderá convocada válidamente para la semana siguiente, en las mismas condiciones de día, hora y lugar.

ARTICULO 13. El C.P.S.A.M. “San Antonio” del Municipio de concordia, estará compuesto por BENEFACTORES Y VOLUNTARIOS, que podrán ser personas naturales o jurídicas y que manifiesten su deseo de colaborar con la institución y quieran participar en los programas y actividades tendientes al desarrollo del Centro. Por asociado benefactor se entenderá no solo aquel que contribuya económicamente, sino también aquel que voluntariamente aporte sus servicios.

ARTICULO 14. La calidad de asociado benefactor se perderá:

a) Por voluntad propia cuando el asociado en cualquier forma así lo manifieste a la Junta Directiva

b) Por exclusión cuando incurra en falta grave que atente contra el buen funcionamiento del Centro de Protección.

CAPITULO V.

DIRECCION – ADMINISTRACION- FISCALIZACION

ARTICULO 15. La dirección, administración y fiscalización del C.P.S.A.M. “San Antonio” estará a cargo de los siguientes órganos, de acuerdo con las funciones establecidas para cada uno.

a. Parroquia de Concordia
b. Junta Directiva
c. Director- Administrador de la institución
d. Revisor Fiscal

ARTICULO 16. La Parroquia de Concordia como gestora y rectora de la dirección del Centro será la entidad que dé las pautas para su funcionamiento de acuerdo con los presentes estatutos ya que el Señor Cura Párroco o su representante será siempre el Presidente Honorario.

CAPITULO VI

FUNCIONES

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 17. Serán funciones de la Junta Directiva:

1. Ejercer la dirección general del centro y la vigilancia fiscal del mismo.

2. Nombrar de entre sus integrantes un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales; nombrar además el representante de las autoridades civiles.

3. Determinar las políticas de la institución en lo referente a la administración. Presupuesto, finanzas, servicio a la comunidad.

4. Estudiar, aprobar y analizar los balances, planes de trabajo, estatutos, proyectos, reglamentos, manual de normas o procedimientos, presupuesto de ingresos y gastos para cada vigencia y planta de cargo.

5. Colaborar con el Presidente y el Administrador en la aplicación de las directrices generales del Ministerio de Salud y de la Secretaría

Seccional de Salud y Protección de Antioquia, en cuanto a la atención integral del anciano.

6. Definir la estructura administrativa, aprobar la planta de cargos y sus respectivas asignaciones.

7. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.

8. Nombrar al director(a) del Centro, establecer sus funciones y fijar su remuneración.

9. Estudiar y aprobar el sistema de tarifas de las personas pensionadas y de media pensión

10. Buscar mecanismos que mejoren los ingresos económicos de la institución, y adoptar las decisiones que a su juicio sean necesarias para lograr el éxito de los objetivos que busca la institución, acatando los mandatos de los estatutos y por prescripciones de la ley.

11. Presentar informe de las actividades sociales, asistenciales y económicas realizadas en el período inmediatamente anterior.

12. Gestionar a nivel municipal, departamental, nacional e internacional recursos que tiendan al cumplimiento de los objetivos de la institución.

13. Tomar las decisiones para el ingreso de los adultos mayores al C.P.S.A.M.

14. Resolver sobre la adquisición de bienes, arrendamiento o forma de contratos a celebrar a favor de la institución.

15. Las demás que le señalen las leyes vigentes y los estatutos.

DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

ARTICULO 18. El Presidente de la Junta Directiva es a su vez el Representante Legal del C.P.S.A.M. Una vez elegido por la Junta Directiva se deberá registrar ante la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y actualizar el RUT ante la DIAN.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

ARTICULO 19. Son funciones del presidente:

1. Ser el Representante Legal del C.P.S.A.M. “San Antonio” del Municipio de Concordia.

2. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.

3. Velar porque se le dé tramite a las decisiones y recomendaciones de la Junta Directiva y a las disposiciones de la ley.

4. Citar a la Junta Directiva a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere conveniente, o cuando cinco (5) de sus integrantes se lo soliciten

5. Velar por el buen funcionamiento de los comités, los directivos y empleados del centro

6. Realizar las gestiones que se requieran para cumplir los fines propuestos de la institución.

7. Cumplir y hacer cumplir los estatutos.

8. Ejecutar planes adoptados por la Junta Directiva

9. Participar en las comisiones que se designen

10. Dirigir al administrador del Centro.

11. Coordinar y dirigir todas las actividades administrativas del centro, relacionadas con las áreas contables, financieras, tributarias y legales.

12. Seleccionar y nombrar el personal que requiera la institución, de acuerdo con la planta de cargos y asignaciones aprobada por la Junta Directiva.

13. Elaborar conjuntamente con el Administrador el proyecto de presupuesto operativo anual y los presupuestos de inversión cuando sea necesario, para ser presentados a la Junta Directiva para su aprobación.

14. Elaborar y actualizar el reglamento interno y el manual de funciones de la institución, en coordinación con la Junta Directiva y de acuerdo con las normas legales vigentes.

15. Atender lo relacionado con la reglamentación de la asistencia médica a los ancianos y con el mantenimiento adecuado de las edificaciones del centro.

16. Cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y disposiciones vigentes para la atención integral del anciano.

17. Garantizar el cumplimiento de los procedimientos administrativos relacionados con la ejecución del presupuesto, registros contables y demás asuntos financieros.

18. Facilitar la capacitación del personal, cuando a través de la Dirección Seccional de salud u otra institución, se programen cursos de capacitación y atención al anciano.

19. Firmar las actas conjuntamente con la secretaria

20. Las demás que le asigne la Junta Directiva y que tengan que ver con su cargo.

21. Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 20. Son funciones del Vicepresidente:

1. Reemplazar al Presidente de la Junta Directiva en sus faltas temporales o absolutas.

2. Colaborar en todo con el presidente e informar sobre las gestiones efectuadas en su ausencia

3. Las que sean delegadas por el Presidente en su ausencia y con aprobación de la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL DIRECTOR Y ADMINISTRADOR

ARTICULO 21. Son Funciones del Director:

1. Administrar el centro de acuerdo con las políticas y presupuestos aprobados por la Junta Directiva.

2. Coordinar y dirigir todas las actividades operativas del Centro relacionadas con las áreas asistenciales.

3. Elaborar conjuntamente con el Presidente el flujo de caja mensual distribuido por semanas.

4. Firmar todos los documentos que comprometan los bienes de la institución.

5. Rendir informes periódicos a la Junta Directiva sobre la marcha general de la institución y de todas las operaciones realizadas.

6. Ejecutar el flujo de caja, ordenando los gastos y demás desembolsos presupuestados en el flujo de caja.

7. Diseñar y ejecutar los planes y los programas que se requieran para la atención integral a la población atendida.

8. Participar en la Junta Directiva con voz y sin voto

9. Colaborar con el Presidente en la elaboración de los presupuestos.

10. Cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y disposiciones vigentes para la atención integral del anciano.

11. Elaborar los programas de atención integral al anciano y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva y responder por la correcta planeación, ejecución, supervisión y evaluación de los mismos.

12. Elaborar el reglamento del Centro de Protección al Adulto Mayor y someterlo a aprobación de la Junta Directiva.

13. Llevar las fichas y controles que sean necesarios tanto de los ancianos institucionalizados como de las visitas de los profesionales.

14. Responsabilizarse del buen trato y la atención debida al adulto mayor.

15. Gestionar ante otras entidades y personas la consecución de recursos para el centro de Protección.

16. Informar oportunamente sobre irregularidades administrativas o de cualquier otra índole que atenten contra la buena marcha del centro.

17. Nombrar los empleados del centro de acuerdo a los cargos establecidos, y vigilar el cumplimiento de sus funciones.

18. Coordinar y atender los asuntos relacionados con los suministros, mantenimiento y demás recursos necesarios para el funcionamiento del centro.

19. Velar por el cumplimiento del reglamento interno de trabajo.
20. Controlar y mantener actualizados los inventarios de todas las secciones que integran la institución

21. Organizar el envío y recepción de correspondencia y mantener actualizados el archivo general a fin de garantizar la disponibilidad de información que sea requerida.

22. Establecer las medidas tendientes a mejorar los servicios y rendimientos de los recursos de la institución.

23. Supervisar y coordinar las actividades de mantenimiento, aseo general de las instalaciones físicas y el lavado del vestuario de los ancianos institucionalizados.

24. Participar en la coordinación y ejecución de programas y actividades recreativas, culturales y de terapia ocupacional con los ancianos.

25. Facilitar la capacitación del personal, cuando a través de la Dirección Seccional de salud u otra institución, se programen cursos de capacitación y atención al anciano.

26. Las demás que le asigne la Junta Directiva o el Presidente.

FUNCIONES DEL SECRETARIO

ARTICULO 21. Son funciones del Secretario:

1. Citar a reuniones cuanto el presidente lo solicite.

2. Elaborar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y firmarlas conjuntamente con el Presidente y hacerse responsable de ellas

3. Llevar un registro permanente con la dirección y teléfono de los miembros de la Junta Directiva, del Director-Administrador y del Revisor Fiscal

4. Recibir y darle trámite a la correspondencia que llegue dirigida a la Junta Directiva, y archivarla.

5. Velar por la correcta conservación y custodia de las actas y en general, de la correspondencia de la Junta Directiva.

6. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

CAPITULO V

VIGILANCIA Y FISCALIZACION

DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 22. La revisión fiscal y contable del C.P.S.A.M. “San Antonio” estarán a cargo de un Revisor Fiscal, quien deberá ser Contador público, con matrícula vigente, elegido por la Junta Directiva con su respectivo suplente, para un período de un (1) año, prorrogable automáticamente si no se presenta ninguna causal de suspensión. Puede ser removido en cualquier tiempo por la Junta Directiva, por incumplimiento de sus funciones y demás causales previstas en la ley o los contratos respectivos.

ARTICULO 23. El aspirante a Revisor Fiscal debe reunir los siguientes requisitos.

- Ser contador público titulado con matrícula profesional vigente

- No encontrarse sancionado por el órgano competente

- Presentar el certificado de antecedentes disciplinarios

- No tener ninguna relación de parentesco con los miembros de la Junta Directiva que esté vigente al momento de la designación, ni con el Representante Legal, ni con ninguno de los empleados del C.P.S.A.M.

ARTICULO 24. Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren por parte del C.P.S.A.M. se ajusten a las prescripciones de la ley, del presente estatuto y a las decisiones de la Junta Directiva.

2. Comunicar con la debida oportunidad por escrito a la Junta Directiva, o al representante legal según los casos de las irregularidades que

ocurran en el funcionamiento de la institución en el desarrollo de sus actividades.

3. Velar porque se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de la institución y se conserven adecuadamente los archivos de comprobantes de las cuentas

4. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio del CPSAM

5. Inspeccionar los bienes del CPSAM y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos, y de los que ella tenga a cualquier otro título.

6. Efectuar el arqueo de los fondos del CPSAM cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y la entidad estatal de inspección y vigilancia.

7. Autorizar con su firma todos los balances, demás estados financieros y cuentas que deban rendirse, tanto a la Junta Directiva como a la Entidad Estatal de control y vigilancia y rendir a estos los informes a que haya lugar o que estos soliciten.

8. Certificar los estados financieros

9. Cumplir las demás funciones que le señale la ley, el presente estatuto y las que sean compatibles con su cargo y le encomiende la Junta Directiva.

Las anteriores funciones las cumplirá el Revisor Fiscal de conformidad con los principios rectores de la revisoría Fiscal y sus dictámenes e informes se ajustarán a los establecidos por la ley.

CAPITULO VI
DISOLUCION Y LIQUIDACION

CAUSALES DE DISOLUCION

ARTICULO 25. La institución CPSAM “San Antonio” de Concordia, se disolverá:

1. Por falta de capacidad técnico-administrativa, insuficiencia patrimonial y de calidad tecnológica y científica que imposibilite la adecuada prestación del servicio público de salud y atención al adulto mayor, conforme a los artículos 20 de la ley 10 de 1990 y 21,22 y 23 del decreto 1088 de 1991 y los arts. artículos 54 a 58 del decreto 1088 de 1991.
2. Por agotamiento de los objetivos de la institución

3. Por la extinción de los bienes de la entidad.

En todo caso las autoridades competentes podrán vigilar el proceso de liquidación y revisar los actos propios del mismo.

ARTICULO 26. El proceso de liquidación se ajustará a lo previsto en los artículos 59 y 60 del decreto 1088 de 1991.

Una vez terminado el proceso de liquidación de la Institución, si quedare algún remanente patrimonial, este pasará a otra entidad que tenga los mismos objetivos de atención a los ancianos, a juicio de la Junta Directiva y el liquidador.

El proceso de liquidación y disolución se llevará a cabo con la vigilancia de la autoridad que haya reconocido la personería jurídica, en orden a garantizar los intereses del sistema de salud, la comunidad beneficiaria y los trabajadores y de todas aquellas personas que puedan salir afectadas con la medida.

ARTICULO 27. El CPSAM “San Antonio” solamente se liquidará si fuere necesario de acuerdo con circunstancias especiales que así lo ameriten, previo estudio exhaustivo por parte de la Junta Directiva y con el concepto del Revisor fiscal.

ARTICULO 28. Las funciones de liquidación de la institución serán desempeñadas por el Presidente de la Junta Directiva o por la persona que este designe.

ARTICULO 29. Una vez terminado el proceso de liquidación de la institución, si quedare algún remanente patrimonial una vez realizadas las apropiaciones requeridas para cumplir todas las obligaciones a cargo de la institución, pasarán a la Parroquia Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de Concordia, con los mismos objetivos de atención a los ancianos, a juicio de la Junta Directiva y el liquidador.

ARTICULO 30. Se autoriza a la Junta Directiva para hacer los ajustes necesarios a estos estatutos y los recomendados por los entes superiores luego de su revisión y aprobación.

CAPITULO VII

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 31. Las reformas estatutarias podrán ser proyectadas por el Representante Legal o por la Junta Directiva y enviadas a todos los miembros de ésta última, por los menos quince (15) días antes de la sesión que los hubiere de estudiar y aprobar.

ARTICULO 32. Toda reforma estatutaria total o parcial, requerirá del voto favorable de por lo menos dos terceras (2/3) partes de los miembros principales de la Junta Directiva.

ARTICULO 33. El Representante Legal del CPSAM, una vez aprobada la reforma estatutaria, a más tardar en los diez (10) días hábiles siguientes, deberá enviarla a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para su aprobación final, conforme lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1088 de 1991, o las normas que lo sustituyan.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 34. La Parroquia garantizara atención espiritual integral a los ancianos, empleadas y residentes del centro, como parte fundamental de su bienestar, y como el anhelo de todo cristiano para que la atención sea integral en todo sentido.

ARTICULO 35. El CPSAM podrá albergar adultos mayores pensionados que paguen sus costos de alojamiento, alimentación y demás servicios sin que exista discriminación con relación a los demás ancianos de menores recursos.

ARTICULO 36. El CPSAM “San Antonio” del municipio de Concordia Antioquia, será de duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en